

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

Esp. María Antonieta Naranjo Borja
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá, entre otros, por el siguiente principio "2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)* El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación desigualdad";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador disponen que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo señala que la actividad de las Administraciones Públicas está dadas en las siguientes actuaciones administrativas:

1. *Acto administrativo*
2. *Acto de simple administración*
3. *Contrato administrativo*
4. *Hecho administrativo*
5. *Acto normativo de carácter administrativo*

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.";

Que, el cuerpo legal antes citado, en su artículo 101 dispone "*el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá,*

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el cuerpo legal antes citado, en su artículo 101 dispone *“el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el Código Orgánico en mención en su artículo 122 conceptúa al dictamen e informe como actos de simple administración que *“(…) aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;*

Que, el Código Administrativo en referencia en el artículo 124 determina que el informe administrativo contendrá: *“1. La determinación sucinta del asunto que se trate.; 2. El fundamento.; 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.”;*

Que, el Código precitado, en su artículo 128 preceptúa al acto administrativo de carácter administrativo como *“(…) toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;*

Que, el artículo 130 del Código en cuestión señala *“las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, (…)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE en su artículo 22 establece que *“las entidades y empresas públicas que expresamente están adscritas a la Presidencia de la República o Vicepresidencia de la República o uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura, según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentos orgánicos por procesos.”;*

Que, el referido Estatuto en su artículo 99 señala *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 480 de 2 de mayo de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 712, señala que: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, mediante Resolución de 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019;

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en su Disposición General Quinta establece: *“Suprímase el cargo de Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. Para la implementación del presente Decreto la máxima autoridad de la Secretaría General de la Presidencia de la República encabezará el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones; en consecuencia, tendrá plena facultad para disponer las acciones necesarias para su ejecución y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo durante el proceso de transición (...)”;*

Que, con fecha 13 de marzo de 2019 el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento remite con Informe No: PAD3247 el Documento de Evaluación del Proyecto de un Préstamo Propuesto en la cantidad de US \$350 Millones para la República del Ecuador para un proyecto de Red de Seguridad Social;

Que, a través de Memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública de SENPLADES emitió actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” de acuerdo al siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Monto total: US \$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US \$27.250.786,37 recursos fiscales, US \$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-PEARS-2019-0010-OF de 07 de junio de 2019, la Gerente del Proyecto Emblemático Actualización del Registro Social comunicó que el proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social” con CUP 3040000.0000.382804, forma parte del Programa de Protección Social;

Que, a través de Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delega a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, *“(...) para que, ejecute el proceso de transferencia de las atribuciones, partidas presupuestarias, asignaciones, bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos, así como, los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos, proyectos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social que estuvieren a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el estado en el que se encuentren, para que la Unidad del Registro Social pueda asumir las atribuciones antes mencionadas en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 712, de 11 de abril de 2019, pudiendo la delegada suscribir cualquier acto administrativo, acto normativo de carácter administrativo o actos de simple administración, a fin de cumplir con la presente delegación.”;*

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil en calidad de delegada del Secretario General de la Presidencia de la República transfiere el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, desde la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo a la Unidad del Registro Social, en la persona de su Director Ejecutivo Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019, asegurando la continuidad de la ejecución del proyecto en mención;

Que, mediante Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delega al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Que, con Oficio Nro. URS-DEJ-2019-0037-O de 05 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro Social certificó: “(...) *que el proyecto “Actualización del registro social” con CUP 30400000.0000.382804 cumple con lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, toda vez que el crédito se destinará al financiamiento parcial de un proyecto de inversión, mismo que será ejecutado por su Entidad*”;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por Verónica Artola Jarrín, presidenta del Comité de Deuda y Financiamiento en calidad de delegada del Presidente Constitucional de la República ante el Comité de Deuda y Financiamiento, Fabián Jaramillo, Ministro de Economía y Finanzas (s), Francis Rendón Pantaleón, Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, Gonzalo Maldonado Albán, Subsecretario de Financiamiento Público en calidad de Secretario del Comité de Deuda y Financiamiento se resuelve “*Artículo 1.- Autorizar la contratación de la operación de préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador (...)*” “*Artículo 2.- Aprobar los términos y consideraciones financieras de la operación descrita en el artículo 1 que constan en el Contrato de Préstamo*”;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada se establece que: “*El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores y deberán velar para que los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de los proyectos y la utilización de los recursos se enmarquen y sujeten a los estipulado en la Constitución, leyes, reglamentos y más normas pertinentes vigentes en la República del Ecuador los Organismos Ejecutores serán responsables de la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del Préstamo y del debido cumplimiento de los desembolsos programados*”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”, (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier órgano sucesor;

Que, el Contrato de Préstamo No. 8946-EC, en su Apéndice, Sección I, definiciones, numeral 18. define a las “Normas de adquisiciones” como, “*las Regulaciones de adquisiciones del Banco Mundial para prestatarios de proyectos de inversión*”, con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.”;

Que, el artículo III del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC en su numeral 3.01. establece que “*El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Para este fin, el Prestatario deberá llevar a cabo (...) los subcomponentes 1.1.,2.1. y parcialmente 2.4. del Proyecto a través de SENPLADES, de conformidad con las provisiones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Convenio*”;

Que, el Cronograma 2, que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, en la Sección I Mecanismo de Implementación, literal C Manual Operativo, establece lo siguiente: “*1. El Prestatario deberá, a través de MIES y SENPLADES, llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un manual (el Manual Operativo), de conformidad con el Banco, el mismo que deberá incluir, entre otros: (i) la estructura organizacional del Proyecto, incluyendo la estructura y los términos de referencia del personal a cargo de la implementación del Proyecto; (ii) los procedimientos para la ejecución, monitoreo y evaluación del Proyecto; (iii) los indicadores de seguimiento y evaluación del Proyecto (iv) la descripción de los DLLs y los criterios, reglas y procedimientos detallados para la implementación y monitoreo de los DLLs; (v) los Protocolos de Verificación de DLLs; (vi) los requisitos y procedimientos de adquisiciones y gestión financiera del Proyecto; y (vi) el plan de cuentas y los controles internos del Proyecto.2. No más tarde de treinta (30) días después de la Fecha de Vigencia, el Prestatario aplicará el Manual Operativo de conformidad y con contenidos aceptables por el Banco.3. En caso de conflicto entre los términos del Manual Operativo y los de este Acuerdo.*”;

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Que, en el Apéndice numeral 17 del Convenio de Préstamo antes referido se define al Manual Operativo como *“el manual del Prestatario (...), preparado por el Prestatario, al que se hace referencia en la Sección IA del Cronograma 2 de este Acuerdo, dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco”*;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, representado legalmente por el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante, en uso de la delegación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0017 de 29 de diciembre de 2016; y por otra parte, la Unidad del Registro Social (URS), representada legalmente por el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, en su calidad de Director Ejecutivo, suscriben el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos (...)*;

Que, con Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial otorgó la “No Objeción” al Manual Operativo del Proyecto Sistemas de Protección Social recomendando se tomen en consideración los siguientes puntos:

// Armonizar en todo el documento, la utilización de una cuenta designada para los dos ejecutores. // Ampliar a 6 meses la programación financiera para el componente // Ajustar y completar el proceso de contratación de universidades. // Corregir algunos errores de forma;

Que, con Oficio MIES-VIE-2019-0585-O de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Econ. Ana Carolina Villalba, Viceministra de Inclusión Económica, Subrogante, comunicó *“que a través de Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial confirma que el Manual Operativo remitido a través de oficio Nro. MIES-MIES-2019-2393-O de fecha 6 de agosto del 2019 cumple con los requerimientos y otorga la “No Objeción” a dicho documento.”*;

Que, con Oficio EC-8946-2019-002 de 02 de septiembre de 2019 suscrito por el Gerente del Proyecto “Red de Protección Social” del Banco Mundial para el Ecuador, respecto al levantamiento de información del Registro Social se señaló en el punto 1 *“Es necesario remitir una Solicitud de Oferta a todos aquellos que prestaron sus expresiones de interés en el proceso previamente realizado, para asegurar mayor concurrencia”*;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0151-O de 03 de septiembre de 2019, la Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro Social, en ejercicio de las delegaciones conferidas por el Director Ejecutivo de la URS a través de Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, puso en conocimiento de la máxima autoridad de la “No Objeción” emitida por el Banco Mundial al Manual Operativo del “Proyecto Sistema de Protección Social” y recomienda, con base a *“(..) la versión final del documento Manual Operativo así como el informe técnico No. 024-CGT-PARS-2019, (...) se disponga mediante el instrumento legal pertinente la aplicación del referido manual, (...)*;

Que, a través de Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Econ. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Social expidió el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Que, la Resolución 07-URS-DEJ-2019 en su artículo 2 señala “(...) El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad el Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS. Esta herramienta es flexible en el sentido que se puede modificar para adaptarse a las necesidades y/o dificultades a lo largo de la implementación del Proyecto.”;

Que, la Resolución ibídem en su artículo 3 dispuso “La ejecución del “Proyecto de Red de Protección Social”, se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo.”;

Que, La Resolución ut supra en su artículo 4 estableció que “Para realizar cambios al Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, se deberá contar con el informe favorable de la Coordinación General Técnica (...), la no objeción del Banco Mundial y la expedición de la resolución correspondiente por parte de la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social.”;

Que, en la Disposición Final Segunda de la Resolución precitada se dispuso a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social, “se proceda de manera inmediata con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.NO.EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019.”;

Que, mediante informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019 de 20 de septiembre de 2019, elaborado por la Econ. Paulina Alvear, Experta Fiduciaria y Adquisiciones de la URS y aprobado por la Econ. María Antonieta Naranjo, Coordinadora General Técnica de la URS, en referencia a los ajustes implementados a partir de los Oficios EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019 y Oficio EC-8946-2019-002 de 02 de septiembre de 2019, se señala que “Se procedió a ajustar lo detallado en el literal 2.3.1.4 DLI Componente 1, Tabla 5 DLI Componente 1; Subcomponente 1.1 (ver en documento MOP). Adicionalmente se consideró del área financiera la modificación del punto 2.5 Recursos para la ejecución del proyecto en su tercer párrafo “(...) Las entidades ejecutoras deberán documentar los pagos realizados al finalizar cada semestre y presentarlos a las UIP respectivas”, antes constaba cada trimestre y actualmente es cada semestre de acuerdo a instrucciones del Banco Mundial. También en el literal 3.3.3.2 Desembolsos Subcomponentes 2.1 y 2.4 (Componente 2); Proceso interno, en cuarto párrafo “...El techo del CD se basará en un pronóstico de seis meses aprobado por Líder del Equipo...” antes constaba cada trimestre y actualmente es cada semestre de acuerdo a instrucciones del Banco Mundial. // En el literal 6.2 Estrategia de Adquisiciones para Proyectos de Desarrollo y Plan de Adquisiciones, precisamente en el literal que versa sobre el Plan de Adquisiciones en el cuarto párrafo se reitera que: “El Plan de adquisiciones de la URS no incluirá las actividades relacionadas con el Subcomponente 1.1 Mejoras en el Registro Social, para las cuales de ser necesario se solicitará las no objeciones correspondientes para su implementación por vía correo u oficio y no por el Sistema STEP”;

Que, en el informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019 sección recomendación se indica “Dado que con Oficio EC-8946-2019-001 de fecha 19 de agosto de 2019, el Banco Mundial otorgó la “No Objeción” al Manual Operativo del “PROYECTO SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL”, se recomendó que la Máxima Autoridad de la Unidad del Registro Social disponga mediante el instrumento legal pertinente la aplicación del referido manual, para viabilizar los procesos contemplados en la Planificación del Proyecto, siendo la más urgente el de información en campo a través de Contratación de Universidades Territorio de Intervención (1); (2); (3); (4); (5); (6); (7), y se resaltó que se actualizará posteriormente el Manual Operativo en mención. Y en función del Oficio EC-8946-2019-002 de 02 de fecha 02 de septiembre de 2019, se procedió a ajustar el Manual Operativo (MOP) Ajustado, por lo que se recomienda remitir la presente versión ajustada del Manual Operativo al Banco Mundial solicitando la respectiva No Objeción.”;

Que, el Banco Mundial, a través de Oficio S/N de 24 de septiembre de 2019, suscrita por el Gerente del Proyecto “Red de Protección Social” para el Ecuador comunicó “Con base en la información proporcionada, (...) que el Banco no tiene objeción al Manual Operativo (MOP) ajustado.”;

Que, a través de Memorando Nro. URS-CGT-2019-0194-M de 26 de septiembre de 2019, la Coordinadora

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

General Técnica de la Unidad del Registro Social, en ejercicio de las delegaciones conferidas por el Director Ejecutivo de la URS a través de Resolución No. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, puso en conocimiento del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, que la versión ajustada del Manual Operativo del Proyecto (MOP) “PROYECTO SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL” recibió la No Objeción por parte del Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 y recomienda “(...) se disponga mediante el instrumento legal pertinente la aplicación del referido manual ajustado, para tal efecto remito la versión final del documento Manual Operativo así como el informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019, (...) aprobado por esta Coordinación.”;

Que, en sumilla electrónica conforme la hoja de ruta del Memorando Nro. URS-CGT-2019-0194-M de 26 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo dispone a la Directora Jurídica de la URS “*Por favor criterio jurídico y de ser el caso preparar Resolución.*”; y,

Que, con Memorando Nro. URS-DJ-2019-0072-M de 30 de septiembre de 2019 la Directora Jurídica de la URS, remitió a la Dirección Ejecutiva el Informe URS-DJ-2019-006-CJ de 27 de septiembre de 2019, en el que se señala que “(...) que la emisión de una resolución para el ajuste del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social” exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 del Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF a cargo de la Unidad del Registro Social como ente ejecutor es LEGALMENTE VIABLE (...)”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, lo preceptuado en el Apéndice numeral 17 que es parte integrante del Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; los literales e) y p) del numeral 1.1.1.2. Gestión Ejecutiva del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social.

RESUELVE

Artículo 1.- Ajustar el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 24 de septiembre de 2019 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico No. 029-CGT-PARS-2019 de 23 de septiembre de 2019, exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

Artículo 2.- La ejecución del “Proyecto de Red de Seguridad Social” se regirá por los procedimientos administrativos, técnicos y financieros, establecidos en el Manual Operativo Ajustado que se aprueba a través del presente acto administrativo.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo demás en lo que no se disponga en este instrumento jurídico, en lo relativo al Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social” se estará a lo dispuesto en la Resolución 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social.

Resolución Nro. URS-DEJ-2019-0006-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se dispone a la Unidad de Comunicación de la Unidad del Registro Social publique la presente Resolución de manera inmediata en la página web del Registro Social.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

**ESP. MARIA ANTONIETA NARANJO BORJA
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE**

Documento firmado electrónicamente

Espc. María Antonieta Naranjo Borja
DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

Anexos:

- manual_operativo_proyecto_ajustado_23-9-20190661360001569885079.pdf

pb/pb